



Que, asimismo, el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Seguimiento es el ejercicio priorizado de análisis de las relaciones entre recursos – insumo – producto – resultado, a través del uso de indicadores de desempeño y otros instrumentos que se consideren pertinentes, con el propósito de identificar avances y resultados obtenidos con respecto a los esperados en las líneas de producción de productos, que permitan la toma de decisiones precisa y oportuna para la provisión de los servicios públicos; disponiendo, adicionalmente, que la Dirección General de Presupuesto Público establece los mecanismos para realizar dicho Seguimiento;

Que, el artículo 20 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 “Directiva de Seguimiento en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N° 0011-2022-EF/50.01, establece que el Seguimiento Priorizado es el proceso flexible y adaptable mediante el cual la DGPP planifica y ejecuta acciones para la generación periódica de información relevante sobre un grupo de intervenciones priorizadas, para la toma de decisiones en el corto plazo;

Que, asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 dispone que las intervenciones sujetas al Seguimiento Priorizado son seleccionadas tomando en cuenta: a. El desempeño en la ejecución del presupuesto o el logro de resultados; b. La relevancia del presupuesto programado o asignado; y c. Los temas relevantes o prioritarios de Gobierno;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 se establece que la relación de intervenciones priorizadas y los Pliegos responsables correspondientes es aprobada anualmente mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la “Relación de Intervenciones seleccionadas para el proceso de Seguimiento Priorizado 2022”, que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo aprobado en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2077605-1

EDUCACION

Modifican documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 074-2022-MINEDU

Lima, 16 de junio de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0106181-2022, el Informe N° 00569-2022- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el

Informe N° 00932-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00657-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación, cuyas funciones rectoras y técnico-normativas son las de formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, asimismo, de conformidad con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, el mismo que tiene por objeto establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, su Reglamento y demás normas aplicables;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 00801-2022- MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00569-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual sustenta la necesidad de modificar el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, a fin de hacer más operativo y ágil la tramitación de licencias, permisos y vacaciones en beneficio de los profesores y de los servidores de las instancias de gestión educativa descentralizada encargados de su implementación;

Que, la propuesta de modificación normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Técnica – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina de Diálogo;

Que, mediante el Informe N° 00932-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la modificación del mencionado documento normativo, dado que se encuentra alineado con los documentos de planificación estratégica e institucional del

sector Educación y desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público ni al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 00657-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta los informes y las opiniones técnicas emitidas, considera que la modificación del citado documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el subnumeral 5.5.6 del numeral 5.5, el subnumeral 5.7.6 del numeral 5.7, los literales a) y b) del subnumeral 5.8.3 y el subnumeral 5.8.4 del numeral 5.8, los literales a), b) y c) de los subnumerales 5.16.3 y 5.16.5 del numeral 5.16, el subnumeral 5.22.2 del numeral 5.22, el subnumeral 6.9.2 del numeral 6.9 y el subnumeral 9.13 del numeral 9 del documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar el subnumeral 5.10.4 al numeral 5.10, el literal f) al subnumeral 5.16.1 del numeral 5.16, los subnumerales 9.23, 9.24 y 9.25 al numeral 9 y el subnumeral 10.4 al numeral 10 del documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

2078378-1

Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 075-2022-MINEDU

Lima, 16 de junio de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0087722-2022, el Informe N° 00150-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 00802-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00650-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; así como establecer los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Universitaria, modificado por el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1451, las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Asimismo, los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad;

Que, mediante la Ley N° 30759 se establece la moratoria por el periodo de dos (2) años, para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas; así como se suspende por el mismo periodo la creación de filiales de universidades públicas y privadas. Posteriormente, la Ley N° 31193 establece una nueva moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas por el plazo de un (1) año, hasta el 14 de mayo de 2022;

Que, en atención al marco normativo antes expuesto, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00150-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, elaborado por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas";

Que, el citado documento normativo tiene como objetivo establecer lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre las solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; con la finalidad de coadyuvar al acceso a la educación superior universitaria de forma pertinente y sostenible;

Que, mediante el Informe N° 00802-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta normativa se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector; y desde el punto